

## Grandes diferencias en retribución de las guardias entre los médicos del SNS en noviembre 2022

Los médicos en España realizan un tremendo esfuerzo, para garantizar la **continuidad asistencial, la equidad, la accesibilidad y la sostenibilidad** de los Servicios de Salud mediante la atención continuada (guardias), en nuestros hospitales y centros de salud. Generalmente se realizan por los médicos de los centros, en ocasiones existen médicos contratados para completar los turnos, también existen servicios específicos para estas funciones y no podemos olvidar a los MIR que realizan un importante número de guardias, cargadas de una gran actividad asistencial.

Conviene de nuevo recordar que en España llegar a **ser médico especialista significa recorrer un largo camino formativo** sin comparación con el resto de las profesiones universitarias:

- **La nota para acceder a los estudios de medicina**, un año tras otro es de las mayores de todas las titulaciones de nuestra universidad.
- Seis largos años de **estudios universitarios** con 360 créditos. La formación universitaria de mayor duración que se corresponde con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y al nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones (Máster). Por desgracia aún continúan saliendo los nuevos médicos de las facultades con el título de Grado y no Máster.
- Un año de preparación para acceder a la formación del **sistema MIR**.
- Entre cuatro y cinco años de **formación como MIR** dependiendo de la especialidad.

En total **entre once y doce años de formación superior y una edad de 29-30 años** para poder estar en condiciones de ejercer la profesión de médico especialista y comenzar un proyecto de vida para el que se necesita estabilidad y contratos de larga duración para poder conseguir una hipoteca o alquilar una vivienda, que sin duda no se puede conseguir con un contrato temporal de pocos días, semanas o meses.

La realización de la atención continuada (guardias) **es, para los médicos españoles, generalmente una obligación, pero no un derecho**. Se realizan generalmente después de la jornada ordinaria de trabajo (la mayoría de las veces desde las 15 horas hasta las 8 horas del día siguiente) y en sábados, domingos y festivos las 24 horas.

Son horas similares a las horas extraordinarias de los trabajadores de otros sectores y de otras categorías, en tanto que se realizan después de la jornada ordinaria, aunque a diferencia de ellas **se retribuyen por un importe menor que el de las horas ordinarias** (las horas extraordinarias se abonan al 175% de la hora ordinaria en cualquier sector), además no **tienen el límite de las 80 horas al año de las extraordinarias** y lo que es más importante **son generalmente obligatorias al contrario que las extraordinarias que son voluntarias**.

**La obligatoriedad es la norma** (con muy pocas excepciones). Si las condiciones de centro lo permiten pueden estar exentos los mayores de 55 años que lo soliciten y están exentos los que por motivos de salud no puedan realizar las funciones, una vez sean valorados por Salud Laboral. Pero **no existe el derecho a realizar guardias**, si en el centro o servicio no se realizan, muy frecuente en algunas especialidades y centros de salud de grandes ciudades, el médico no puede exigirlos. **No es un privilegio, es una obligación.**

Para los médicos de Atención Primaria en **Madrid** hay un servicio específico y no pueden hacer guardias, en el caso de participar en turnos de guardia el importe es de 11,88 euros/hora, que resulta muy escaso para el esfuerzo que supone, aunque ahora para la apertura de más centros de urgencias en AP han ofrecido un importe de 22,31 euros/hora para los voluntarios que quieran hacer guardias en estos puntos de urgencia.

En **País Vasco, Galicia y Cantabria** suelen ser voluntarias. En la **Comunidad Valenciana y Navarra** en la práctica generalmente no se obliga a realizar guardias.

En los hospitales, para muchas especialidades son obligatorias y en muchas ocasiones se hacen **guardias localizadas** y se les abona al 50% del importe de la guardia de presencia física. Hay especialidades que no tienen guardias y, por tanto, estos médicos no pueden hacer guardias.

Hace tiempo, en sus inicios, **las guardias suponían una situación en “expectativa de trabajo”**, que no conllevaba la dureza de un trabajo ininterrumpido, como ocurre en la jornada ordinaria, pero con el transcurrir de los años y en la mayoría de los centros son un trabajo continuado, **se han transformado en un “trabajo a destajo”** y que, además, **en la mayoría de las ocasiones no respeta descansos y conlleva una importante carga física, mental y de estrés.**

En realidad, **un médico que realiza guardias durante 30 años puede realizar el equivalente a una jornada ordinaria de más de 40 años** y este tremendo esfuerzo y las duras condiciones **dificultan la conciliación de la vida familiar y provocan un considerable desgaste físico y psíquico** que afecta a la salud del médico.

Aunque la retribución de esta importante labor estaba por debajo del importe de la hora ordinaria, no se libró de los recortes, que fueron generalizados en el año 2010, pero que han continuado y aún no se han revertido completamente en todas las CCAA. Estos recortes fueron más importantes en algunos Servicios de Salud, a destacar:

- **Castilla La Mancha** con recorte adicional del 15% en el año 2012, que ya se ha recuperado.
- **Andalucía** sufrió también un recorte adicional del 10% en el año 2012 que la dejaron en último lugar a nivel nacional y a gran distancia del siguiente. Este recorte ya se ha recuperado y con el incremento de 6 euros que terminó de completarse este año ha quedado muy cerca de la media nacional.

Añadido a esto, los médicos que hacen atención continuada (guardias), se han encontrado con que la aplicación que han hecho o hacen aún, algunas Administraciones, del incremento de jornada ordinaria a 37,5 horas impuesto por el Gobierno de España, para ellos **se traduce en un nuevo recorte**, les dejaron o dejan de pagar todos los meses 10 horas de las que hacen de guardia, no permitiendo que completen la jornada realizando actividad ordinaria. Esto supone, además de un nuevo recorte retributivo, una **discriminación con otras categorías, otras consejerías y con los médicos de la gran mayoría del resto de Comunidades Autónomas** en las que se les permite completar su jornada mediante la realización de ½ hora más diaria, 2,5 horas más a la semana por las tardes o cinco horas por las tardes cada dos semanas.

Ya se ha vuelto de las 35 horas semanales en varias CCAA, esperemos que se generalice su aplicación y habrá una discriminación menos. A los efectos del abono de las guardias los sábados tienen la consideración de festivo en todas las CCAA excepto Aragón, Cantabria e INGESA (Ceuta y Melilla).

En **Aragón** se ha firmado un acuerdo para incrementar 2 euros/hora en 2021 (1 euro en enero y otro en julio), 1 euro hora en julio de 2022 y otro euro/hora en enero de 2023. Con estos incrementos los médicos de Aragón se aproximarán a la media, aunque quedan lejos de los máximos de otras CCAA.

En la tabla y gráfico siguientes, que se explican por sí mismos, se pueden observar las **grandes diferencias retributivas de las guardias entre los médicos en España**. Igualmente se recogen algunas peculiaridades.

3

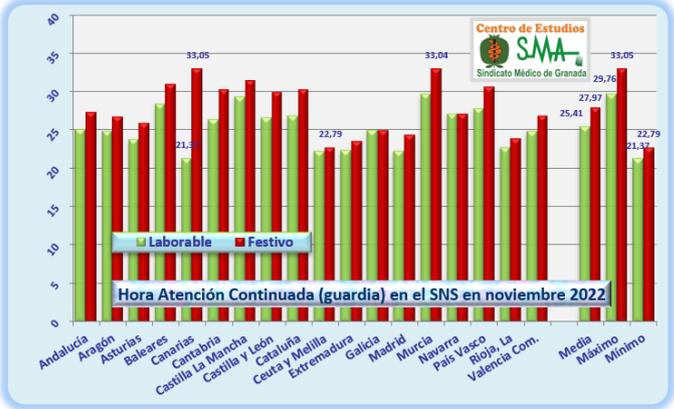
	Retribución de la hora de Atención Continuada/Guardia noviembre 2022							
	Retribución bruta por hora			Retribución neta/hora		Retribución MIR 4º y 5º año		
	Laborable	Festivo	Especial	Laborable	Festivo	Laborable	Festivo	Especial
Andalucía (1)	25,14	27,38	50,28	14,23	15,49	18,05	20,20	36,10
Aragón	24,87	26,71	49,74	13,80	14,82	18,38	19,66	36,75
Asturias	23,78	25,96	40,00	13,07	14,27	18,44	20,10	31,00
Baleares	28,40	31,03	48,73	15,83	17,30	20,93	22,81	35,01
Canarias (2)	<b>21,37</b>	<b>33,05</b>	42,74	<b>11,84</b>	<b>18,31</b>	<b>16,59</b>	<b>26,54</b>	<b>33,18</b>
Cantabria	26,47	30,26	48,72	14,56	16,64	19,72	21,48	34,59
Castilla La Mancha	29,38	31,49	41,95	16,15	17,31	24,77	26,23	34,90
Castilla y León	26,70	29,94	<b>38,92</b>	14,68	16,47	19,42	20,96	32,68
Cataluña	26,90	30,37	40,29	14,91	16,84	<b>22,80</b>	22,33	34,14
Ceuta/Melilla INGESA (3)	<b>22,25</b>	<b>22,79</b>	<b>29,22</b>	18,28	18,72	<b>17,40</b>	<b>17,91</b>	<b>23,38</b>
Extremadura (4)	22,43	<b>23,55</b>	<b>25,82</b>	<b>12,49</b>	<b>13,11</b>	<b>15,70</b>	<b>16,82</b>	<b>16,82</b>
Galicia (5)	24,94	24,94	49,88	13,74	13,74	19,61	19,61	<b>19,61</b>
Madrid (5)	<b>22,31</b>	24,43	48,86	<b>12,21</b>	13,38	17,85	19,94	<b>39,88</b>
Murcia	29,76	33,04	59,52	16,37	18,17	18,73	22,01	37,46
Navarra (5)	27,14	27,14	<b>54,28</b>	13,19	<b>13,19</b>	<b>23,90</b>	23,90	<b>47,80</b>
País Vasco (6)	27,89	30,68	55,78	14,68	16,15	22,31	24,54	44,62
Rioja La	22,80	<b>23,90</b>	47,80	12,65	<b>13,26</b>	18,25	<b>19,10</b>	38,20
Valenciana Com.	24,83	26,83	49,66	13,65	14,74	19,18	21,18	38,36
Mínimo	<b>21,37</b>	<b>22,79</b>	<b>25,82</b>	<b>11,84</b>	<b>13,11</b>	<b>15,70</b>	<b>16,82</b>	<b>16,82</b>
Media	25,41	27,97	45,68	14,24	15,66	19,56	21,41	34,14
Máximo	29,76	33,05	59,52	18,28	18,72	24,77	26,54	47,80
Diferencia máximo-mín.	<b>8,39</b>	<b>10,26</b>	<b>33,70</b>	<b>6,44</b>	<b>5,61</b>	<b>9,07</b>	<b>9,72</b>	<b>30,98</b>
Porcentaje diferencia	<b>39,26</b>	<b>45,02</b>	<b>130,52</b>	<b>54,41</b>	<b>42,75</b>	<b>57,77</b>	<b>57,79</b>	<b>184,19</b>
Diferencia media-mín.	4,04	5,18	19,86	2,40	2,55	3,86	4,59	17,32
Porcentaje diferencia	18,90	22,74	76,91	20,31	19,43	24,57	27,27	102,96

**Festivo:** Incluye sábado en todas las CCAA excepto Aragón, Cantabria e INGESA. **1) Andalucía:** Continuidad asistencial en Hospitales, modulo 5 horas a 43,77 euros/hora (máximo dos jornadas/semana). Programa accesibilidad en AP tipo A o B: 42,93 euros/hora máximo 2.000 euros/mes. **2) Canarias:** Importe superior cuarta laborable e islas distintas de Tenerife y Gran Canaria. **3) Ceuta y Melilla:** en AP 20,15 euros/hora en laborable y festivo. **(4) Extremadura:** Atención Primaria 23,41 euros/hora en laborable y festivo. **(5) Galicia, Madrid y Navarra** tienen servicios que se encargan de las guardias en AP. En **Madrid:** (11,88 euros/hora en resolución) ahora ofrecen guardias voluntarias en AP a 22,31 euros/hora **(6) País Vasco:** Cuarta y sucesivas incremento del 10%.

Hay que destacar que en noviembre del año 2022 la diferencia en día laborable es de **8,39 euros/hora (el 39,26 %)** entre los médicos canarios (en último lugar con 21,37 euros/hora en Tenerife y Gran Canaria) y los médicos de Murcia (al frente con 29,76 euros/hora). Si nos fijamos en la media a nivel nacional (25,41 euros/hora) los médicos canarios de Tenerife y Gran Canaria **cobran 4,04 euros menos a la hora (el 18,9%)**. **Con relación al año pasado, de nuevo se han incrementado levemente las diferencias y son importantes.**

En cuanto a los festivos, en noviembre de 2022 la diferencia es de **10,26 euros/hora (el 45,02 %)** entre los médicos de INGESA (que están los últimos con 22,79 euros/hora) y los médicos de Canarias a la cabeza con 33,05 euros/hora. La media a nivel nacional es de 27,97 euros/hora y por tanto los médicos de INGESA (Ceuta y Melilla) **cobran 5,18 euros menos a la hora (el 22,74%)**. **Las diferencias también han aumentado levemente con relación al año pasado y habría que ir reduciéndolas.**

Esta jornada complementaria que hacen los médicos por las tardes y por las noches, los convierte en realidad en **trabajadores a turnos**, con todas las importantes repercusiones negativas que, tiene para su salud esta forma de trabajo y sin ninguna de sus ventajas, pues resulta que, mientras que al resto de categorías que hacen turnos, para compensar el esfuerzo y proteger su salud, se le aplica **una disminución de la jornada anual**, en el caso de los médicos, al contrario, les supone un importante incremento de jornada anual, que además se abona a un precio inferior a la jornada ordinaria y que en muchos casos el importe neto resulta ridículo. **Las guardias en definitiva no son rentables, ni saludables para el médico.**



**Es necesario**, en cuando las circunstancias económicas lo permitan y ahora con la ayuda de la UE parece un buen momento, **mejorar este tipo de retribución hasta superar el precio de hora de trabajo ordinaria**. En algunos casos, entre ellos Canarias (laborable), INGESA (Ceuta y Melilla), Extremadura, Madrid y Rioja **es urgente hacer un esfuerzo para aproximar los importes a la media del resto de Servicios de Salud** como está haciendo Andalucía y Aragón. No podemos olvidar que **se realizan de forma obligatoria y fundamentalmente en horarios especialmente penosos**, por las noches, en sábados, domingos y festivos.

El importe está **homologado entre Atención Primaria y Hospital** en la mayoría de los Servicios de Salud, falta esta homologación en Extremadura e INGESA (Ceuta y Melilla), con pequeñas diferencias y en Madrid con diferencias muy importantes, aunque ahora se ofrece para voluntarios a 22,31 euros/hora.

El trato discriminatorio no termina aquí, si comparamos el importe que reciben los médicos de hospital y primaria con lo que reciben los médicos residentes mayores, nos llevamos una desagradable sorpresa, pues **hay MIR de 4º y 5º año de algunas CCAA que perciben por hora de guardia un importe superior y en algunos casos bastante superior que el que perciben los médicos de otras Comunidades Autónomas.**

Veamos algunos ejemplos:

- **En día laborable** los médicos de Canarias, INGESA, Extremadura y Madrid **perciben menos por cada hora de guardia** que los MIR de 4º y 5º años de: Castilla La Mancha, Navarra y Cataluña. Los médicos de Asturias y La Rioja **perciben menos por cada hora de guardia** en día laborable que los MIR de 4º y 5º años de: Castilla la Mancha y Navarra.
- **En día festivo** los médicos de INGESA, Extremadura, La Rioja y Madrid **perciben menos por cada hora de guardia** que los MIR de 4º y 5º años de Castilla La Mancha, Canarias y País Vasco. Los de Asturias y Galicia perciben menos que los MIR de 4º y 5º año de Castilla La Mancha y Canarias.

Desde cualquier punto de vista resulta, **muy poco estimulante y muy difícil de entender**, para los médicos en algunas CCAA, que hacen una magnífica labor asistencial, ver como a pocos kilómetros de distancia se retribuyen las horas de guardia a un importe superior, ya no solo a los facultativos sino también a aquellos compañeros que están realizando los últimos años de su formación como MIR.

Desde luego, **la solución a esta discriminación no puede ser bajar el importe a los MIR de algunas CCAA**, que sin duda no cobran lo suficiente por el gran esfuerzo que suponen las guardias, sino incrementar el importe para los facultativos de las CCAA que abonan importes tan bajos.

**El MIR en general, tiene la obligación de realizar guardias.** Con la realización de estas horas “extra” –por las tardes, las noches, en sábado, domingo y festivo- puede incrementar un poco un sueldo muy bajo, para las grandes exigencias en formación, responsabilidad y penosidad, en unos contratos con un componente formativo y una gran actividad asistencial, en la que van asumiendo responsabilidad de forma progresiva hasta convertirse en unos médicos especialistas, de los mejor formados del mundo y merecen unas mejores retribuciones. Con las condiciones actuales ya muchos se marchan después de la facultad a realizar la especialización en otros países donde se les valora mucho mejor.

En la tabla siguiente están los importes por hora, de este complemento para los MIR de los diferentes años en laborable, tanto en bruto como en el importe neto que finalmente llega a los residentes. En estos importes destinados a remunerar la atención a los usuarios de los servicios sanitarios de manera permanente y continuada, encontramos diferencias muy importantes entre CCAA.

Centro de Estudios SMA Sindicato Médico de Granada	Importe bruto y neto por hora de guardia residentes en laborable en el año 2022									
	Residente 1º año		Residente 2º año		Residente 3º año		Residente 4º año		Residente 5º año	
	Bruto	Neto	Bruto	Neto	Bruto	Neto	Bruto	Neto	Bruto	Neto
Andalucía	12,57	8,48	13,77	9,44	16,09	10,92	18,05	12,10	18,05	11,91
Aragón	14,62	9,86	15,85	10,84	17,06	11,57	18,38	12,32	18,38	12,13
Asturias	13,09	8,64	14,87	9,99	16,66	11,29	18,44	12,37	18,44	12,21
Baleares	14,82	9,79	16,47	11,06	18,70	12,58	20,93	13,83	20,93	13,63
Canarias	<b>9,98</b>	<b>6,85</b>	<b>12,18</b>	<b>8,25</b>	<b>14,41</b>	<b>9,65</b>	<b>16,59</b>	<b>10,83</b>	<b>16,59</b>	<b>10,73</b>
Cantabria	13,54	9,13	15,57	10,64	17,74	12,02	19,72	13,14	19,72	12,94
Castilla y León	13,28	8,95	15,28	10,45	17,38	11,78	19,42	12,94	19,42	12,74
Castilla-La Mancha	<b>16,25</b>	<b>10,73</b>	<b>19,34</b>	<b>12,94</b>	<b>21,68</b>	<b>14,55</b>	<b>24,77</b>	<b>16,19</b>	<b>24,77</b>	<b>16,00</b>
Cataluña	13,49	9,46	16,16	11,01	<b>21,28</b>	<b>14,48</b>	<b>24,77</b>	<b>15,19</b>	<b>22,80</b>	<b>15,06</b>
Ceuta Melilla	<b>11,90</b>	9,82	13,68	11,21	<b>15,56</b>	12,67	<b>17,40</b>	14,10	<b>17,40</b>	14,15
Extremadura	12,35	<b>8,21</b>	<b>13,48</b>	<b>9,13</b>	<b>14,60</b>	<b>9,93</b>	<b>15,70</b>	<b>10,56</b>	<b>15,70</b>	<b>10,48</b>
Galicia	13,74	9,38	15,74	10,80	17,72	12,02	19,61	13,05	19,61	12,89
Madrid	<b>11,17</b>	<b>7,72</b>	<b>13,39</b>	<b>9,12</b>	15,62	<b>10,51</b>	17,85	<b>11,78</b>	17,85	<b>11,67</b>
Murcia	12,35	8,48	14,60	10,00	16,50	11,18	18,73	12,47	18,73	12,29
Navarra	<b>16,29</b>	<b>11,31</b>	<b>18,99</b>	<b>12,88</b>	<b>21,71</b>	<b>14,40</b>	<b>23,90</b>	<b>15,88</b>	<b>23,90</b>	<b>15,12</b>
País Vasco	<b>15,34</b>	<b>10,79</b>	<b>16,73</b>	<b>11,61</b>	19,52	13,45	22,31	14,80	22,31	14,90
Rioja	12,55	8,24	14,81	9,92	15,95	10,86	18,25	12,28	18,25	12,17
Valencia	12,40	8,54	14,67	9,98	16,92	11,38	19,18	12,58	19,18	12,46
Media de España	<b>13,32</b>	<b>9,13</b>	<b>15,31</b>	<b>10,52</b>	<b>17,51</b>	<b>11,96</b>	<b>19,67</b>	<b>13,13</b>	<b>19,56</b>	<b>12,97</b>
Máximo de España	<b>16,29</b>	<b>11,31</b>	<b>19,34</b>	<b>12,94</b>	<b>21,71</b>	<b>14,55</b>	<b>24,77</b>	<b>16,19</b>	<b>24,77</b>	<b>16,00</b>
Mínimo de España	<b>9,98</b>	<b>6,85</b>	<b>12,18</b>	<b>8,25</b>	<b>14,41</b>	<b>9,65</b>	<b>15,70</b>	<b>10,56</b>	<b>15,70</b>	<b>10,48</b>
Dif. Mín./Máximo	<b>6,31</b>	<b>4,45</b>	<b>7,16</b>	<b>4,69</b>	<b>7,30</b>	<b>4,90</b>	<b>9,07</b>	<b>5,63</b>	<b>9,07</b>	<b>5,52</b>
Dif. Mín./Media	<b>3,34</b>	<b>2,28</b>	<b>3,13</b>	<b>2,27</b>	<b>3,10</b>	<b>2,31</b>	<b>3,97</b>	<b>2,57</b>	<b>3,86</b>	<b>2,49</b>
% Mín./Máximo	<b>63,23</b>	<b>65,00</b>	<b>58,78</b>	<b>56,86</b>	<b>50,66</b>	<b>50,78</b>	<b>57,77</b>	<b>53,25</b>	<b>57,77</b>	<b>52,70</b>
% Mín./Media	<b>33,45</b>	<b>33,25</b>	<b>25,70</b>	<b>27,47</b>	<b>21,48</b>	<b>23,93</b>	<b>25,26</b>	<b>24,32</b>	<b>24,57</b>	<b>23,81</b>

Los cálculos se han realizado para un MIR que realizan una guardia semanal lo que supone una media de 80 horas mensuales, de las cuales estimamos que 50 horas corresponderían a días laborables, 17 horas a domingo o festivo y otras 13 horas en sábado.

Recordemos que los importes de la izquierda son brutos y teniendo en cuenta que el IRPF es progresivo y se incrementa la retención sobre el total de la nómina, de los importes brutos van directamente a hacienda (mediante la retención mensual) y a cotizaciones sociales más del 30% en casi todos los casos y se aproxima al 35% en algunos casos, depende de los ingresos totales anuales y por tanto del número de guardias.

Las diferencias en día laborable oscilan entre los 6,31 €/hora (el 63,23 %) en el residente de primer año y los 9,07 €/hora (el 57,77%) en los residentes de cuarto y quinto año.

Para todos los años de residencia ocupan los últimos lugares los residentes de **Canarias** y para al menos algunos años de residencia lo ocupan los residentes de **INGESA (Ceuta y Melilla), Extremadura y Madrid**.

Es junto destacar que, en **Castilla y León** se firmó un acuerdo para poner fin a la huelga, que ha supuesto un incremento en el importe de las guardias para todos los MIR, hasta situarla en el entorno de la media y con el compromiso de actualizarlas anualmente hasta la media nacional, es buen camino para seguir otras CCAA. También se han firmado acuerdos en **Murcia, Cataluña y la Comunidad Valenciana**.

Acuerdos similares en todas las CCAA y no solo para los MIR nos ahorrarían en el futuro realizar estos complicados y trabajosos informes.

En España el impuesto de la renta de las personas físicas tiene un **fuerte componente de progresividad** y cuando se aplica, produce efectos perversos sobre los importes brutos bajos, con relación a países de nuestro entorno, que perciben los médicos y residentes por el tremendo esfuerzo de las guardias.

Bueno y... **¿cómo afecta esto a las guardias del médico?** pues de forma muy negativa, la tabla de retenciones del IRPF es, como hemos dicho fuertemente progresiva y los ingresos de esas horas de guardia, una vez sumados a los ingresos que tiene el médico, por su jornada ordinaria, suponen un importante incremento en las retenciones de varios puntos (entre 4 y 5), no sólo del importe de las guardias, sino del total de los ingresos del médico. Veremos más adelante unos ejemplos.

Aunque las retenciones varían con los ingresos y las circunstancias personales, podemos hacer simulaciones en la web de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) para comprobar cómo afecta a las retenciones de la nómina del médico el importe de las guardias.

Si tomamos como ejemplo **un médico sin cargas familiares, con bastante experiencia y máximo nivel de carrera profesional** (el de la última dila de la tabla), que percibe sin guardias unos ingresos brutos de 65.000 euros/año, se queda en unos ingresos netos de 45.495 euros/año (unos 3.300 euros/mes y dos extras por menor importe) tras una retención del 26,34% (17.121 euros) y 2.384 euros de Seguridad Social, si hace unas 700 horas de guardia al año (en laborable, sábados, domingo y festivos), por este gran esfuerzo adicional, que supone casi media jornada ordinaria anual, el importe percibido varía mucho por CCAA, pero vamos a estimar unos ingresos de 20.000 euros brutos al año adicionales, por estas guardias con el prorrateo en vacaciones. Estas horas al ser adicionales a la jornada ordinaria, **no computan como tiempo trabajado** y en general **no cotizan para jubilación**, al estar por encima de la base máxima de cotización.

Con estos nuevos ingresos, sus retribuciones brutas serían de 85.000 euros al año y sus retenciones pasan a ser del 30,73 % para toda la nómina (26.121 euros), el importe de seguridad social es el mismo, no cotizan para jubilación y aunque cotizaran no implicaría mejor pensión al estar limitadas las pensiones por la legislación a un máximo de 2.819,18 euros/mes, el incremento de la retención ha sido de 9.000 euros, lo que supone el 45% de los 20.000 euros brutos ingresados por las guardias y al médico le llegan solo 11.000 euros. Conviene tener esto en cuenta.

Ingresos brutos, netos y retención IRPF según ingresos previos y tras 20.000 €/año en guardias 2022													
Importes nómina sin guardias					Importes nómina con 20.000 € guardias					Reparto importe de las guardias			
Bruto	% IRPF	Importe	Seg. Soc.	Neto	Bruto	% IRPF	Importe	Seg. Soc.	Neto	Bruto	Neto	Hacienda	%
45.000	21,68	9.756	2.160	33.084	65.000	26,34	17.121	2.384	45.495	20.000	12.411	7.589	37,9
50.000	23,04	11.520	2.384	36.096	70.000	27,67	19.369	2.384	48.247	20.000	12.151	7.849	39,2
55.000	24,31	13.371	2.384	39.246	75.000	28,83	21.623	2.384	50.994	20.000	11.748	8.252	41,3
60.000	25,37	15.222	2.384	42.394	80.000	29,84	23.872	2.384	53.744	20.000	11.350	8.650	43,3
65.000	26,34	17.121	2.384	45.495	85.000	30,73	26.121	2.384	56.496	20.000	11.000	9.000	45,0

Para médicos más jóvenes y con menos ingresos la parte que va directamente a hacienda está muy cercana al 40% (entre el 37,9 y el 43,3). En cualquier caso, muy superior a las rentas del ahorro, que van entre el 19% hasta 6.000 euros y el 26% para 200.000 euros, para los 20.000 euros correspondería el 21%.

Insistimos que este esfuerzo se hace **adicional a la jornada ordinaria, por las tardes, las noches, en sábado, domingo y festivo y en general de forma obligatoria.**

Recordar de nuevo que, se retribuye por importe menor que la jornada ordinaria y una vez sumados a los ingresos que tiene el médico por su jornada ordinaria, suponen un importante incremento en las retenciones de varios puntos (en el caso del ejemplo más de 4 puntos), no sólo del importe de las guardias, sino del total de los ingresos del médico.

Pero esto son retenciones y **a la hora de hacer la declaración de la renta puede ser que aún tengan que pagar más**, sobre todo en algunas CCAA, pues ya no se paga igual en todas y las diferencias con la tabla general pueden ser importantes.

IRPF 2022 por base imponible	Estatal	CCAA (*)	Tipo total
Hasta 12.450 euros	9,50%	9,50%	19,00%
De 12.450 euros a 19.999 euros	12,00%	12,00%	24,00%
De 20.200 euros a 35.199 euros	15,00%	15,00%	30,00%
De 35.200 euros a 59.999 euros	18,50%	18,50%	37,00%
De 60.000 euros a 299.999 euros	22,50%	22,50%	45,00%
A partir de 300.000 euros	24,50%	22,50%	47,00%

Hay que tener en cuenta que en la columna de "tipo autonómico" figuran los tipos aplicables a los contribuyentes por IRPF que no residen en España.  
Los contribuyentes que residen en España deberán sustituirlos por la escala que haya aprobado la comunidad autónoma en que tenga que declarar, superior o inferior.

Hay anuncios de rebajas en la parte autonómica de la tabla del IRPF en algunas CCAA, pero con la gran crisis económica que ha provocado la pandemia y la guerra de Ucrania, muy posiblemente lo que imponga el gobierno de España, tarde o temprano, sea un **incremento importante en el IRPF para todos los trabajadores**, que sin duda afectará, al igual que la anterior crisis en mayor medida a los médicos y resto de titulados universitarios.

**Estos niveles de retención son abusivos y casi confiscatorios**, sobre todo si tenemos en cuenta que además se paga Seguridad Social (4,8 % para propietarios o 6,35% para temporales) y con lo que llega al banco hay que seguir pagando IVA (4%, 10% y 21%), IBI, tasas... Y ya están subiendo para el próximo año las cotizaciones sociales, en un 0,6% entre la empresa y el trabajador.

De esta forma en la tabla anterior por CCAA podemos comprobar cómo las cantidades que pueden percibir realmente los médicos son muy inferiores a la que abonan los Servicios de Salud como importe bruto. **El importe neto por hora que llega al médico con 10 trienios y máximo nivel de carrera resulta ridículo**, pues va desde un mínimo de 11,84 euros/hora en laborable y 13,11 euros/hora en festivo. Puede darse la paradoja de que, si para realizar la guardia, es necesario contratar a alguien que cuide de los hijos, muy posiblemente **le cueste dinero trabajar** esas horas "extras", pues la hora del servicio para el cuidado de los hijos varía entre 8 y 15 euros la hora, dependiendo del horario y el día de la semana, como podemos ver en la tarifa que reproducimos de hace ya unos años.

★SERVICIO DE CANGURO:	
De Lunes a Viernes:	
8,00h a 22,00h	-----8,00€/hora
22,00h a 8,00h	-----9,50€/hora
Sábados, Domingos y Festivos:	
8,00h a 22,00h	-----12,00€/hora
22,00h a 8,00h	-----15,00€/hora

Para el resto de los médicos que no están en los mínimos, los importes netos que perciben, aunque superan los 11,84 euros a la hora (en algunos casos por muy poco), en contadas ocasiones llegan a superar los 15 euros/hora, importes claramente insuficientes para el nivel de **responsabilidad** que se asume, la **penosidad y peligrosidad** del trabajo que realiza, la gran **exigencia en formación** (entre 11 y 12 años de formación después del bachillerato) y **el horario** en el que se desarrollan las guardias (noches, festivos y vísperas).

La profesión del médico en muchas ocasiones resulta **peligrosa, penosa, con riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales** y además de **grandes requisitos iniciales**, como hemos visto antes, soportan una **elevadísima responsabilidad y estrés**. Las guardias vienen a sumar dificultades, apenas hay trabajos que estudien la repercusión de las guardias en la salud de los médicos, pero podemos afirmar que el **trabajo nocturno**, generalmente es perturbador y tiene efectos negativos sobre la salud, produciendo alteraciones tanto orgánicas como psíquicas. Junto a los efectos patológicos sobre el equilibrio físico mental y emocional se han descrito otros de tipo orgánico, cardiovascular, hormonales, metabólicos, digestivos, emocionales (estrés crónico), síndrome de fatiga crónica...

Si al trabajo por las tardes, noches, sábados, domingo y festivos sumamos **jornadas excesivamente largas, ambientes estresantes, sobrecargas de trabajo, trascendencia de las decisiones que el médico debe tomar y a la repercusión de estas sobre terceros**, no es de extrañar que se presenten graves consecuencias para la salud psíquica y física del médico que es necesario estudiar detenidamente para buscar medidas correctoras adecuadas.

La medida más habitual, para disminuir las negativas consecuencias del trabajo nocturno y a turnos en los trabajadores, consiste en disminuir el tiempo total de trabajo. Sin embargo, **en el caso de los médicos la realidad es que, no sólo no se disminuye su jornada laboral, sino que ésta, se incrementa** en muchas horas al año, como consecuencia de las guardias. Permanecer 24 y hasta más horas de trabajo continuado de forma obligatoria es injusto, penoso y deben buscarse soluciones cuanto antes, la vocación no puede justificar esta situación.

Las largas jornadas y la falta de descanso pueden también ser causa de **errores médicos** que afectan directamente al paciente. **La familia del médico igualmente se ve afectada por las guardias**, que se realizan, generalmente en horario que debería dedicarse al ocio, tardes, noches, festivos...

En resumen:

- Para llegar a ser médico en España es necesario un bachillerato con nota extraordinaria, una selectividad excelente, seis años de estudios universitarios, con 360 créditos, nivel 3 MECES que merece ser reconocido con un grupo A plus y no el A1 actual como cualquier grado de 240 créditos y nivel 2 MECES. Además, los médicos deben preparar durante otro año y superar el examen MIR y por último realizar la especialidad con una duración de 4 ó 5 años más. En total son unos once o doce años y se comienza la vida profesional con una edad media de 29-30 años, compañeros de instituto pueden llevar más 11 ó 12 años cotizados. Imprescindible un **reconocimiento retributivo adecuado, con la creación de un grupo A Plus**, que nos acerque a países de nuestro entorno y así evitar la fuga de nuestros jóvenes médicos muy bien formados.
- Las guardias suponen un **esfuerzo extraordinario**, fuera de la jornada ordinaria, en horario especialmente penoso, hasta 24 horas y más continuadas, **en general son obligatorias**, no computan como tiempo trabajado para la jubilación, se retribuyen por importe inferior a la jornada ordinaria y con el incremento de la retención de IRPF al médico llega poco más de la mitad. Imprescindible **aplicar un factor corrector del tiempo trabajado para jubilación, retribución adecuada** y un **tratamiento fiscal diferenciado**, teniendo en cuenta que sostiene el SNS y su tributación es muy superior a la de los beneficios empresariales o las rentas del capital.
- Estas **grandes exigencias que soporta la profesión**, tanto en formación inicial, formación continuada obligatoria por ley (realizada fundamentalmente en su tiempo libre), responsabilidad civil y penal en cualquier actuación, exceso de jornada en horario especialmente penoso, **no solo afectan al médico**, algunas también **afectan a su familia** y en muchas ocasiones **a los pacientes** que deben ser atendidos por médicos cansados después de jornada extenuantes.
- Por todos los motivos anteriores y muchos más, **la profesión médica debería ser considerada profesión de riesgo**.

**Grandes exigencias iniciales, mucho esfuerzo, responsabilidad, horarios penosos, jornadas maratonianas... para recibir poca recompensa y escaso reconocimiento de la Administración.**

Vicente Matas Aguilera  
Centro de Estudios del Sindicato Médico de Granada  
Granada, 11 diciembre 2022